

206
776



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2008-MDSM-A

San Marcos, 27 de Mayo del 2009.

Visto;

El Expediente N° A-02203-9-09, presentado por el representante legal de "Multiservicios San Marcos E.I.R.L.", mediante el cual solicita se acoja su observación planteada en el Proceso de Selección de la denominada ADS. N° 119-2009-MDSM-CEP-BS, respecto al costo de registro de participantes; el Informe N° 32/2009-MDSM/CEP a través del cual el Comité Especial Permanente correspondiente eleva la observación planteada; el Informe N° 228-2009-GAJ-MDSM, presentada por el Gerente Asesoría Jurídica y Procurador de esta Institución, y;

COSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma constitucional Del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado en su parte pertinente establece que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de Presupuesto se hace por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades; según el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las contrataciones y adquisiciones se regulan además de este artículo, por el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF.

Que, el Art. 52°, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –D.S. N° 184-2008-EF, establece que el participante se registrará previo pago de un derecho, cuyo monto no podrá ser mayor al costo de reproducción de las bases, y que en el caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes o servicios el registro como participante será gratuito; del mismo modo según la Resolución N° 290-2008/CONSUCODE/PRE, que aprueba la Directiva N° 007-2008/CONSUCODE/PRE "Disposiciones Sobre la Documentación, Obligaciones y/o Reglamentos que las Entidades del Estado deben Evitar al Elaborar las Bases de los Procesos de Selección", señala que con la finalidad de propiciar que en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se evite incluir requerimientos que restrinjan la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales, en lo que respecta al costo del registro de participantes, este no puede ser mayor al costo de reproducción de las bases, no pudiendo considerarse como parte del costo del registro de participantes a conceptos tales como movilidad, viáticos, costos de elaboración del expediente técnico, entre otros, disposición concordante a la vez con los Pronunciamientos N° 172-2008/DOP, N° 168-2008/DOP, N° 134-2008/DOP y N° 085-2008/DOP.

Que, sin embargo, en el proceso de selección denominado ADS N° 119-2009-MDSM-CEP-BS, se ha advertido que efectivamente el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución de Gerencia N° 507-2009-MDSM-GM, ha establecido como parte del costo del registro de participantes conceptos de viático y costo operativo; sumado a ello, el mismo Comité ha afirmado en su Informe N° 32/2009-MDSM/CEP que la absolución ha sido efectuada teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDSM, de fecha 19 de Marzo del



176

205
T75



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

2008, la misma que a la fecha se encuentra derogada en su integridad por el Art. 1º de la Ordenanza N° 003-2009/MDSM su fecha 12 de Febrero del 2009.

Que, consecuentemente, se advierte que el costo del registro de participación ha sido establecido por el Comité Especial Permanente transgrediendo las disposiciones del D.S. N° 184-2008-EF y además asciendo caso omiso a sendos pronunciamientos emitidos por el COSNUCODE.

Que, respecto al pedido de devolución del dinero solicitado por el administrado con relación a los procesos de selección denominados: ADS N° 104-2009-MDSM-CEP-BS y ADS N° 125-2009-MDSM-CEP-B, cabe manifestar que dicha pretensión deben o debieron hacerse en el desarrollo de cada proceso de selección, en el momento y tiempo oportuno.

Que, estando lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las facultades y obligaciones atribuidas por inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Art. 28º, quinto párrafo, de la Ley de Contrataciones del Estado –D. Leg. 1017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la observación planteada por el participante "Multiservicios San Marcos E.I.R.L.", relacionado a la observación del costo de registro de participantes, en el proceso de selección denominado ADS. N° 119-2009-MDSM-CEP-BS: "Adquisición de Herramientas para Mantenimiento de la Infraestructura Pública sede Carhuayoc, distrito de San Marcos –Huari –Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo el proceso de selección aludido en el artículo anterior, vuelva determinar el costo de registro de participantes en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los sendos pronunciamientos emitidos por el CONSUCODE (actualmente OSCE).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo de la Subgerencia de Tesorería, una vez que el Comité Especial Permanente haya determinado nuevamente el costo de registro de participantes, procedan devolver el monto pagado en exceso por los participantes, siempre y cuando ello corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DENEGAR la pretensión planteada por "Multiservicios San Marcos E.I.R.L.", respecto a los procesos de selección denominados: ADS N° 104-2009-MDSM-CEP-B y ADS N° 125-2009-MDSM-CEP-B.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Fianzas, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Félix Solórzano Leyva
ALCALDE

175